

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra a las personas titulares de las vocalías del Observatorio de la Escuela Rural en Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Decreto 78/2018, de 27 de diciembre, se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Asturias y se regula su organización y funcionamiento, en adelante Decreto 78/2018, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 10 de enero de 2019.

Segundo.—En el artículo 4 del citado Decreto, después de atribuir la Presidencia y Vicepresidencia del Observatorio a las personas titulares de la Consejería y de la Presidencia del Consejo Escolar del Principado de Asturias, respectivamente, establece en su punto c) que las vocalías las asumirán:

- 1.º Las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de planificación educativa, personal docente, ordenación académica y formación profesional.
- 2.º La persona que ostente la jefatura del servicio de inspección educativa.
- 3.º Dos representantes de la Administración autonómica: una de ellas a propuesta de la Consejería competente en materia de desarrollo rural y la otra a propuesta de la Consejería competente en materia de empleo.
- 4.º Seis representantes de la Federación Asturiana de Concejos, tres de ellos en representación de los concejos de menos de 5.000 habitantes, uno de los que tienen entre 5.000 y 10.000, otro de concejos de entre 10.000 y 20.000 y un último en representación de los concejos de más de 20.000 habitantes.
- 5.º Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas, más representativa en el sector de la enseñanza pública en Asturias.
- 6.º Tres representantes del alumnado, una de estas vocalías tendrá de titular a un alumno o a una alumna de primaria de zona rural, otra se reservará para alumnado de secundaria que también estudie en zona rural; y la tercera vocalía estará representada por una persona que en el momento de su nombramiento curse estudios superiores pero que haya estudiado en la etapa de enseñanza obligatoria en centros educativos del ámbito rural. Se nombrarán a propuesta de la persona titular de la Consejería.
- 7.º Cuatro directores o directoras de centros docentes que desarrollen su actividad en centros rurales. Una de esas cuatro personas será propuesta por el Comité de directoras y directores de Educación Primaria y otra por el Comité correspondiente de titulares de dirección de Educación Secundaria. Las otras dos serán propuestas por la Dirección General competente en materia de orientación e innovación educativa de entre aquellas que desarrollen proyectos relacionados con la innovación educativa en el ámbito rural en Asturias.
- 8.º Un profesor o una profesora en representación y a propuesta de la Universidad de Oviedo.
- 9.º Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.
- 10.º Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias representativas del Principado de Asturias, designados por ellas.
- 11.º Un representante de las entidades del Tercer sector de acción social cuyo ámbito de actuación esté relacionado con el mundo rural, a propuesta de la Dirección General competente en materia de orientación e innovación educativa.
- 12.º Un representante a propuesta de Instituto Asturiano de la Mujer, oído el Consejo.
- 13.º Una persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo vinculada a la escuela rural en Asturias, propuesta por la persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación e innovación educativa."

En el punto d) de dicho artículo se establece que la Secretaría "será ejercida por un funcionario o funcionaria dependiente de la Consejería, designado a propuesta de la persona titular de la presidencia".

Tercero.—El artículo 6 del Decreto 78/2018 establece que "El nombramiento y cese de titulares de las vocalías y de la secretaria del Observatorio se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería, que del mismo modo nombrará al personal suplente".



Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que “los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”. En el apartado a) de este primer párrafo dispone que serán objeto de publicación “Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada”.

De igual modo, el artículo 7 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, dispone que serán igualmente objeto de publicación “b) aquellos otros en que por razón del interés público o de los administrados afectados así lo determine el órgano competente en cada caso”.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 se atribuye al titular de la Consejería el cese u nombramiento de las vocalías del Observatorio. El hecho de que algunas vocalías deriven directamente del desempeño de un alto cargo o un puesto de trabajo adscrito a la Administración del Principado de Asturias, limita la intervención del titular de la Consejería al nombramiento de aquellas vocalías objeto de propuesta o designación por diversas entidades, en concreto las referidas en los puntos tercero a decimotercero del citado artículo 6.

Tercero.—En el artículo 4.2. del Decreto 78/2018 se dispone que “en el nombramiento de los miembros del Observatorio se respetará lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, procurando, siempre que ello sea posible, que exista una representación equilibrada entre hombres y mujeres”.

Cuarto.—La Disposición adicional primera del Decreto 78/2018 establece que “El Observatorio se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto. En ese plazo se procederá al nombramiento de la totalidad de sus miembros, conforme a los criterios previstos”.

Por todo ello, vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas,

RESUELVO

Primero.—Nombrar vocales titulares del Observatorio de la Escuela Rural en Asturias, en aplicación de lo previsto en los puntos tercero a decimotercero del artículo 4.1 del Decreto 78/2018, dentro del plazo establecido en la disposición adicional primera y atendidas las propuestas presentadas, a las siguientes personas:

- En representación de la Administración Autonómica:
 - Doña M. Jesús Aguilar Menéndez a propuesta de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.
 - Doña Teresa Ayesta Gallego a propuesta de la Consejería competente en materia de empleo.
- En representación, y a propuesta de la Federación Asturiana de concejos:
 - Doña Rosa M. Rodríguez González (Belmonte de Miranda),
 - Don Gerardo Fabián Llavota (Cabranes) y
 - Don Jesús Manuel Muñiz Castro (Santo Adriano) como representantes de los concejos de menos de 5.000 habitantes,
 - Don Iván Allende Toraño (Piloña) como representante de los Concejos entre 5.000 y 10.000 habitantes,
 - Doña Amelia Fernández López (Carreño), como representante de los concejos entre 10.000 y 20.000 habitantes,
 - Doña Yasmina Triguero Estévez (Castrillón), como representante de los concejos de más de 20.000 habitantes.
- En representación y a propuesta de la Federación de Asociaciones de Madres de alumnos y alumnas:
 - Don Manuel Galán González-Pardo,
 - Don Santiago Folgar Gutiérrez y
 - Doña Lorena Fernández Onís.
- En representación del alumnado:
 - Don Chus Burón Magdalena como alumno de primaria de una zona rural (Ibias),
 - Doña Covadonga Martínez Cueto como alumna de secundaria en zona rural (Trubia) y
 - Don Rubén Peláez Seoane como alumno que cursa estudios superiores.
- En representación de los directores o directoras de centros docentes que desarrollen su actividad en centros rurales:
 - Don Santiago Sepúlveda Ortiz, a propuesta por el Comité de directoras y directores de Educación Primaria.
 - Doña M.^a Antonia Vivanco González, a propuesta del Comité de titulares de dirección de Educación Secundaria.
 - Doña Mirtha Irene Morán Martínez y Doña Eva González Fernández, a propuesta de la Dirección General competente en materia de orientación e innovación educativa de entre aquellas que desarrollen proyectos relacionados con la innovación educativa en el ámbito rural en Asturias.



- En representación, y a propuesta de la Universidad de Oviedo:
Don José Antonio Álvarez Castrillón.
- En representación, y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación:
Don Borja Llorente Álvarez (CC.OO.),
Don Pablo Palacios Sánchez (FePS-UGT),
Don Ricardo Fernández Alonso (ANPE-FSES) y
Doña Emma Rodríguez García (Suatea).
- En representación, y a propuesta de cada una de las organizaciones profesionales agrarias representativas del Principado de Asturias:
Doña Mercedes Cruzado Álvarez (COAG-Asturias) y
Doña María Ángeles González García (ASAJA-Asturias)
- En representación de las entidades del Tercer sector de acción social cuyo ámbito de actuación esté relacionado con el mundo rural, y a propuesta de la Dirección General competente en materia de orientación e innovación educativa:
Doña Elena Martínez Orbeago.
- En representación, y a propuesta del Instituto Asturiano de la Mujer:
Doña María Josefa Álvarez Martín.
- Como persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo vinculada a la escuela rural en Asturias, y a propuesta por la persona titular de la Dirección General competente en materia de orientación e innovación educativa:
Don Luis Felipe Fernández García.

Segundo.—Nombrar Secretario del Observatorio de la Escuela Rural en Asturias, en cumplimiento del punto d) del artículo 4.1 del Decreto 78/2018, a don Aurelio Menéndez Alonso, Funcionario adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero.—Disponer para general conocimiento la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 10 de abril de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04080.